**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS LINEAMIENTOS DE CONSULTA PÚBLICA Y ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**ANTECEDENTES**

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”) el “*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal”*, por virtud del cual se emite la *Ley Federal de Competencia Económica* (en lo sucesivo, la “Ley de Competencia”).
3. El 14 de julio de 2014, fue publicado en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, (en lo sucesivo, el “Decreto de Ley”) el cual, en términos de lo dispuesto por su Artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los 30 (treinta) días naturales siguientes a su publicación en el DOF, esto es el 13 de agosto de 2014.
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, el “Estatuto”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, siendo modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión los días 17 de octubre del 2014, 17 de octubre de 2016 y 20 de julio de 2017, respectivamente.
5. El 12 de enero de 2015, se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”* (en lo sucesivo, las “Disposiciones Regulatorias”).
6. El 9 de marzo de 2016, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley *Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* (en lo sucesivo, la “Ley”), el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/090316/74, emitido en su VII Sesión Ordinaria, aprobó someter a consulta pública el *“Anteproyecto de Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, el “Anteproyecto”), instruyéndose a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la “Coordinación General”), en su calidad de área proponente, ejecutar la consulta pública, incluyendo la recepción de los comentarios y opiniones que fueran vertidos con motivo de la misma.
7. En virtud de lo anterior, y como parte de la consulta pública del Anteproyecto, de acuerdo a lo señalado por el artículo 51, segundo párrafo de la Ley, la Coordinación General elaboró e hizo público, a través del portal de Internet del Instituto, en el espacio destinado para los procesos de consultas públicas, el Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el “AIR”) correspondiente, logrando con ello que el quehacer regulatorio del Instituto se realice en concordancia con los mayores estándares de transparencia, participación ciudadana y beneficio social.
8. La consulta pública de mérito se llevó a cabo del 14 de marzo al 29 de abril de 2016 (30 días hábiles), periodo en el que se contó con la participación de 18 interesados, mismos que expusieron sus comentarios al Anteproyecto los cuales fueron recibidos por el Instituto y publicados en su portal de Internet, junto con la versión estenográfica del Grupo de Enfoque celebrado el día 26 de abril, en el que la Coordinación General se reunió con diversos participantes de los sectores gubernamental y de las telecomunicaciones y la radiodifusión, para discutir los objetivos, alcances y medidas propuestas por el Anteproyecto y, de esta forma, conocer y recabar sus comentarios, opiniones y aportaciones.

Una vez concluida la consulta pública del Anteproyecto y su respectivo AIR, el Instituto analizó los comentarios, opiniones y propuestas recibidas a propósito de dicho proceso para determinar los ajustes y adecuaciones que sería recomendable realizarle a dicha propuesta normativa. En seguimiento de lo anterior, el Instituto dio a conocer en su portal de Internet en el apartado referido a dicha consulta pública, un informe de consideraciones relacionado con las aportaciones recibidas en la consulta pública en comento.

En virtud de los antecedentes señalados y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia del Instituto.-** De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo sexto del artículo 28 constitucional, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá, en forma exclusiva, las facultades que el artículo 28 constitucional y las leyes establecen para la Comisión Federalde Competencia Económica.

Adicionalmente, el vigésimo párrafo, fracción IV, del artículo 28 constitucional señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

En particular, en términos de lo señalado por el artículo 15, fracciones I y LVI de la Ley, el Instituto se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la propia Ley, y para aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

En ese orden de ideas, los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley y 12, fracción XXII y 138 de la Ley de Competencia establecen que, previamente a la emisión de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, así como en los términos que determine el Pleno del Instituto.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o., 7o. y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL, XLI y LVI, 16, 17, fracciones I y XIII, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifsuión; 5, 12, fracción XXII y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XXV y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir los presentes “*Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, los “Lineamientos”).

**SEGUNDO.- Problemática.-** El diseño e implementación de regulaciones que promuevan el bienestar social y económico es una de las principales funciones de todo Gobierno.

A través de la regulación el Gobierno instaura una estrecha relación con los sectores que regula mediante el establecimiento de obligaciones, beneficios, acciones y procesos, buscando con ello promover la inversión, fomentar la competitividad, mejorar la calidad de los servicios, aumentar la creación de empleos, innovación y desarrollo económico para todos los sectores de la población.

Las “fallas de mercado” a las que refiere la teoría económica, corresponden a determinadas situaciones en las cuales se da una ineficiente distribución de los bienes y servicios en un mercado determinado a causa de la presentación de externalidades, bienes públicos, información asimétrica o monopolios. Por cuanto hace a las “fallas regulatorias”, éstas corresponden a situaciones en las cuales el propio marco normativo no cubre los objetivos originalmente planteados al momento de su expedición.

Contreras y Haddou retoman el pensamiento del Premio Nobel de Economía, Joseph Stiglitz, y señalan que las regulaciones persiguen cuatro propósitos (Contreras y Haddou, 2003, p. 1):

1. Mantener la seguridad, la congruencia y la proporcionalidad de ésta,
2. Promover la competencia,
3. Proteger a los consumidores, y
4. Facilitar el acceso al capital.

En ese sentido, para el Gobierno es necesario decidir entre regular o permitir la libre actividad de los mercados. La regulación por sí misma no garantiza el logro de un resultado eficiente. Por el contrario, pueden crearse barreras regulatorias a la entrada a los mercados, generando distorsiones en éstos. También obstáculos al desarrollo empresarial, disminuciones en la inversión productiva y oferta de productos, aumento en precios y escenarios de corrupción, son algunos de los ejemplos de ello.

Los cambios económicos, tecnológicos y sociales representan un reto constante para los gobiernos al revisar o realizar los instrumentos regulatorios. Es decir, en un primer momento, el marco normativo resulta bastante efectivo al cumplir con sus objetivos, no obstante, estos instrumentos podrían quedar rebasados debido al dinamismo propio de la realidad.

En virtud de lo anterior, todo Gobierno debe contar con un proceso de creación y revisión de sus políticas regulatorias que evalúe el impacto de las mismas; ello, a efecto de garantizar su calidad, eficacia y eficiencia, en atención a la incidencia diaria de éstas en todos los ciudadanos y empresas, no únicamente al momento de realizar trámites ante oficinas gubernamentales, sino también a razón de los efectos que la regulación tiene en su comportamiento, en la disponibilidad, calidad y precio de productos y servicios, en las oportunidades de empleo en el mercado, así como en la reducción de riesgos ambientales, sanitarios o de seguridad, generando en todo momento menores o mayores costos así como menores o mayores beneficios.

Al respecto, es importante señalar que la mejora regulatoria cuenta con una herramienta conocida como “Ciclo de Gobernanza Regulatoria” para la emisión o eliminación de cualquier regulación. Para ello, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en lo sucesivo, la “OCDE”) estima que todo órgano de gobierno previamente a la emisión de una regulación debe llevar a cabo una serie de acciones específicas que están concatenadas (OECD, 2015, p. 27), a saber:

1. Durante la Planeación se identifican las estrategias de acción gubernamental, tales como objetivos, recursos, capacidades y herramientas que permitan justificar la necesidad de emitir, modificar o eliminar una regulación;
2. Posteriormente, se desarrolla una estrategia de transparencia gubernamental y consulta, a través de la cual se recaban opiniones de los diferentes actores involucrados, se definen los instrumentos de política y se promueve una coordinación intragubernamental con la finalidad de que la estrategia sea viable, esto es, contar con el apoyo político de más alto nivel para el impulso de la regulación que se prevé emitir;
3. Se revisa la regulación existente, se diseña su modificación o la emisión de nueva regulación acompañada de un análisis de impacto regulatorio *ex ante*, buscando en todo momento la simplificación administrativa o la reducción de cargas administrativas, así como el establecimiento de objetivos medibles;
4. Se implementa la regulación, poniendo en marcha los objetivos, recursos, capacidades y herramientas estimadas para su cumplimiento, todo ello durante un periodo de tiempo específico;
5. Se monitorean los costos y beneficios de la regulación implementada y se evalúan los resultados con los objetivos originalmente planteados a través de una evaluación *ex post.*
6. Finalmente, una vez que se cuenta con todos los elementos sobre las implicaciones de la regulación que se emitió, implementó y monitoreó, se valoran los riesgos que implica continuar o no con dicha regulación y comienza el Ciclo de Gobernanza Regulatoria a través de la Planeación.

En este sentido, en palabras de Haddou y Contreras, se entiende por mejora regulatoria a la generación de aquellos cambios que incrementan la calidad del sistema jurídico en su conjunto y de los instrumentos jurídicos en particular de la manera más eficiente, es decir, maximizar los intereses sociales del país al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, así como mejorar la eficiencia de la economía y de su capacidad para adaptarse a situaciones en constante cambio (Contreras y Haddou, 2003, p. 2).

Tanto el escrutinio y modificación de la legislación vigente, como la creación de nuevas regulaciones destinadas a subsanar lagunas jurídicas (de origen u ocasionadas por cambios sociales, económicos y tecnológicos) quedan comprendidos dentro del concepto de mejora regulatoria.

Por lo anterior, es indispensable que el Instituto implemente una política de mejora regulatoria conforme al marco legal por el que se rige, que le permita reducir costos administrativos, facilitar la capacidad de adaptación y fomentar un entorno competitivo para las actividades productivas. Ello, mediante el empleo de consultas públicas y análisis de impacto regulatorio, que haga posible la generación de mejores instrumentos para regular el mercado de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la evaluación de la Regulación vigente a fin de analizar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.

Los Lineamientos proponen precisiones sustanciales de carácter administrativo a lo previsto en el marco legal del Instituto en la materia, mediante el establecimiento y descripción de las herramientas que este órgano constitucional autónomo empleará para el mejoramiento sistemático de la calidad de sus instrumentos normativos, a través de la transparencia y participación ciudadana. En otras palabras, lo que se pretende con estos Lineamientos es asegurar que los propios marcos regulatorios se justifiquen, sean de buena calidad y adecuados para su propósito, así como fomentar la relación entre el Instituto, la industria, los usuarios y las audiencias a fin de lograr una mayor comunicación e intercambio de información entre los mismos, que permita disminuir los costos regulatorios.

A este respecto, la OCDE dio a conocer a sus países miembros la Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria en 2012 (OECD, 2012, p. 6-19), la cual sienta las bases para una evaluación exhaustiva del desempeño de las políticas, herramientas e instituciones que apuntalan el uso de una regulación eficiente y eficaz para la consecución de un objetivo determinado, a saber:

1. Comprometerse en el más alto nivel político con una política de gobierno entero en aras de la calidad regulatoria. La política debe tener objetivos claros y marcos de aplicación para asegurar que, si la regulación se utiliza, los beneficios económicos, sociales y ambientales justifiquen los costos, se consideren los efectos distributivos y se maximicen los beneficios netos.
2. Adherirse a los principios de gobierno abierto, incluida la transparencia y la participación en el proceso regulatorio para asegurar que la normatividad sirve al interés público y se base en las necesidades legítimas de los interesados y afectados por la regulación. Esto incluye ofrecer oportunidades importantes para que el público contribuya en el proceso de preparación de las versiones preliminares de propuestas normativas y a la calidad del análisis justificativo. Los gobiernos deben asegurar que la normatividad sea comprensible y clara, y que las partes puedan entender fácilmente sus derechos y obligaciones.
3. Establecer mecanismos e instituciones para proporcionar activamente la supervisión de procedimientos y metas de política regulatoria, apoyar y ejecutar dicha política y de ese modo promover la calidad de las normas.
4. Integrar la evaluación de impacto regulatorio en las primeras etapas del proceso de regulación para formular nuevas propuestas normativas. Identificar claramente los objetivos de las políticas y evaluar si la regulación es necesaria y cómo puede ser más eficaz y eficiente para la consecución de estas metas. Considerar medios distintos a la regulación e identificar las ventajas y desventajas de los distintos enfoques utilizados para reconocer el mejor.
5. Efectuar revisiones sistemáticas de programas de acervo normativo importante contra objetivos de políticas claramente definidos, incluso considerando los costos y beneficios, para asegurar que las regulaciones se mantengan actualizadas, el costo se justifique, sean rentables y coherentes, y cumplan con los objetivos previstos en materia de política pública.
6. Publicar informes periódicamente sobre el ejercicio de la política regulatoria y los programas de reforma, así como sobre las autoridades públicas que aplican la normatividad. Esos informes deben incluir la información sobre cómo funcionan en la práctica las herramientas reglamentarias como la evaluación de impacto regulatorio, los ejercicios de consulta pública y las revisiones de la regulación vigente.
7. Formular una política coherente que abarque el cometido y las funciones de los organismos reguladores con el fin de proporcionar una mayor confianza en que las decisiones normativas se toman sobre una base objetiva, imparcial y congruente, sin conflictos de interés, parcialidad ni influencia indebida.
8. Garantizar la eficacia de los sistemas de revisión de la legalidad y equidad procesal en las normas y en las decisiones tomadas por los órganos facultados para dictar sanciones normativas. Asegura que los ciudadanos y las empresas tengan acceso a esos sistemas de revisión a un costo razonable y que reciban las decisiones en forma oportuna.
9. Cuando proceda, aplicar la evaluación y gestión de riesgos, así como estrategias de comunicación de riesgos al diseño e instrumentación de la normatividad, para asegurar que la regulación tiene fines concretos y es eficaz. Las autoridades deben evaluar cómo se hará efectiva la normatividad y deben diseñar estrategias de instrumentación y cumplimiento que sean acogidas de manera favorable.
10. Según proceda, promover la coherencia normativa a través de mecanismos de coordinación entre los niveles supranacional, nacional y subnacional del gobierno. Identificar problemas de regulación representativos en todos los niveles de gobierno, para promover la coherencia entre los enfoques normativos y evitar la duplicación o el conflicto de normas.
11. Fomentar el desarrollo de la capacidad de gestión y el desempeño en los niveles subnacionales de gobierno.
12. Al formular medidas de regulación, tener en cuenta todas las normas internacionales pertinentes o los marcos de cooperación en el mismo campo, y cuando proceda, sus probables efectos sobre las partes fuera de la jurisdicción.

Asimismo, a fin de garantizar el mayor nivel de eficiencia de las políticas públicas por parte de las instituciones gubernamentales, la OCDE recomienda adoptar un esquema de Evaluación de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, “RIA”, por su siglas en inglés), (OECD, 2008). Dicho esquema consiste en un proceso integrado por las etapas siguientes:

1. Definición del contexto y los objetivos de la política pública, en particular la identificación sistemática del problema que constituye la base de acción por parte del Gobierno;
2. Identificación y definición de todas las posibles opciones regulatorias y no regulatorias que podrían lograr el objetivo de la política pública;
3. Identificación y cuantificación de los impactos de las opciones consideradas, incluyendo costos, beneficios y efectos distribucionales;
4. El desarrollo de estrategias de cumplimiento e implementación para cada opción, incluyendo la evaluación de su eficiencia y efectividad;
5. El desarrollo de mecanismos de monitoreo para evaluar el éxito de la propuesta de regulación, y
6. Consulta pública.

En este sentido, el esquema de mejora regulatoria contenido en los Lineamientos es una política sustentada en cada una de las fases y acciones del Ciclo de Gobernanza Regulatoria y encaminado a promover la cultura de mejora continua no sólo respecto a la calidad del marco regulatorio vigente, sino también de aquél que se contemple en un futuro, en virtud de que los servidores públicos y la ciudadanía contarán con las herramientas y procedimientos para estos fines en un entorno de transparencia y de participación.

**TERCERO.- Justificación.-**. Diversos organismos internacionales ven en la mejora regulatoria una política que los gobiernos deben fomentar y practicar para lograr un actuar más efectivo y eficiente respecto a los ciudadanos, y que a través de las consultas públicas se propicie su participación en la elaboración de nuevas regulaciones, generando un vínculo proactivo entre el Gobierno y los regulados.

Por su parte, en opinión de la OCDE contenida en su publicación “Revisiones de la OCDE sobre Reforma Regulatoria. México: Hacia una perspectiva de gobierno entero para la mejora regulatoria. Informe de las principales conclusiones” (OCDE, 2012, p. 5), un esquema regulatorio eficaz impulsa el crecimiento económico, la creación de empleos, la innovación, la inversión y nuevas industrias; lo que también ayuda a reducir los precios y a ofrecer más opciones a los consumidores.

Asimismo, en los términos planteados por los Lineamientos, la consulta pública se establece como una herramienta básica de política pública que consiste en la interacción entre la autoridad, los ciudadanos y otras partes interesadas en la creación o mejora de la regulación, así como, de cualquier otro asunto de interés del Instituto que le permita obtener mayor información para la toma de sus decisiones.

Por otro lado, el análisis de impacto regulatorio se instituye como una herramienta para la elaboración o modificación de las regulaciones que emita el Instituto y que permite transparentar y dar a conocer de manera anticipada el objeto de las regulaciones, alternativas evaluadas, posibles impactos potenciales y los mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de las mismas.

Lo anterior, articula lo mandatado en el artículo 51 de la Ley, el cual establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá:

1. Realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia;
2. En su caso, realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio, previamente a la emisión de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, e
3. Integrar y hacer público un documento que refleje los resultados de la consulta pública.

Igualmente, dicho precepto legal establece que el Instituto contará con un espacio dentro de su portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas, así como un calendario de éstas a realizar conforme a los plazos y características generales que determinen los lineamientos que apruebe el Pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, primer párrafo, del Estatuto, la Coordinación General tendrá a su cargo el proceso de mejora regulatoria del Instituto, el cual consiste en promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que expida el Pleno y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Asimismo, el artículo 12, fracción XXII de la Ley de Competencia dispone que para la expedición de disposiciones regulatorias, directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, deberá realizarse consulta pública, salvo que se puedan comprometer los efectos que se pretende lograr con dichas disposiciones o se trate de situaciones de emergencia. Al respecto, el artículo 189 de las Disposiciones Regulatorias , señala que el procedimiento de consulta pública para la elaboración y expedición de este tipo de regulación se realizará conforme a los criterios que para tal efecto emita el Pleno.

**CUARTO.- Consulta Pública.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo la consulta pública del Anteproyecto del 14 de marzo al 29 de abril de 2016. Derivado de la cual, se recibieron 16 participaciones por escrito de 15 interesados, cuyas aportaciones se valoraron y, en su caso, sirvieron para robustecer los Lineamientos

Asimismo, en el marco de la consulta pública, el 26 de abril de 2016 el Instituto integró un Grupo de Enfoque al que asistieron 35 representantes de 31 actores relevantes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, sociedad y gobierno, a efecto de recabar sus comentarios, sugerencias y propuestas a propósito del contenido del Anteproyecto, recibiéndose al efecto 18 participaciones verbales, mismas que fortalecieron los Lineamientos.

Los comentarios recibidos mediante la consulta pública y la integración del Grupo de Enfoque antes mencionados, fueron analizados y, cuando así se consideró pertinente, incorporados con el fin de consolidar los Lineamientos, por lo que las respuestas a éstos se encuentran publicadas en el apartado de consultas públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente.

**QUINTO.- Análisis de Impacto Regulatorio.-** El segundo párrafo del artículo 51 de la Ley establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un AIR o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Al respecto, la Coordinación General realizó el AIR correspondiente, mismo que se modificó a razón de la consulta pública referida en el numeral anterior y de las adecuaciones a los Lineamientos, razón por la cual ambos documentos fueron publicados en el apartado de consultas públicas de la página de Internet del Instituto a efecto de darle debida publicidad.

El AIR expone entre otros aspectos, los objetivos que se pretenden alcanzar con la publicación de los Lineamientos, de manera paralela al cumplimiento del mandato previsto en la Ley, que son:

1. Establecer los mecanismos necesarios que garanticen la realización de diversos tipos de consultas públicas para la emisión, modificación o eliminación de regulación, así como la participación de los interesados en cada una de ellas, y

b) Establecer los mecanismos necesarios y las obligaciones a cargo de los unidades administrativas en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio de las regulaciones que pretenden emitir, modificar o eliminar.

Con fundamento en los artículos 6o., 7o. y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL, XLI y LVI, 17, fracciones I y XIII, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, 12, fracción XXII y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XXV y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno resuelve emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban y emiten los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones junto con sus respectivos anexos, al tenor del presente Acuerdo, los cuales forman parte integrante de éste.

**SEGUNDO.** Publíquense los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones y sus respectivos anexos en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto.

**Adriana Sofía Labardini Inzunza**

**Comisionada Presidenta[[1]](#footnote-1)[1]**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **María Elena Estavillo Flores****Comisionada** |  | **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar****Comisionado** |
| **Mario Germán Fromow Rangel****Comisionado****Javier Juárez Mojica****Comisionado** |  | **Adolfo Cuevas Teja****Comisionado****Arturo Robles Rovalo****Comisionado** |
|  |

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXX Sesión Ordinaria celebrada el XX de septiembre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y IV; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo XXX. .

**Referencias:**

* Contreras, Benjamín y Haddou, Alí (2003). *Mejora regulatoria: hacia un marco de políticas públicas y regulaciones de calidad.* En Memorias del primer encuentro internacional de derecho ambiental del Instituto Nacional de Ecología. SEMARNAT, México. Recuperado el 13 de septiembre de 2017, de: http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/398/contreras.html
* OCDE (2012). *Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria*. OECD Publishing. Recuperado el 13 de septiembre de 2017, de: http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf
* OCDE (2012). *Revisiones de la OCDE sobre Reforma Regulatoria. México: Hacia una perspectiva de gobierno entero para la mejora regulatoria. Informe de las principales conclusiones*, OECD Publishing.
* OECD (2008). *Building an Institutional Framework for Regulatory Impact Analysis (RIA): Guidance for Policy Makers.* OECD Publishing. Recuperado el 13 de septiembre de 2017, de: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/40984990.pdf>
* OECD (2015). OECD Regulatory Policy Outlook 2015, OECD Publishing, Paris.
1. [1] En términos de lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 19 de la Ley Federal de Competencia Económica. [↑](#footnote-ref-1)